



Resolución Ministerial

Lima, 22 de SEPTIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-083821-001 que contiene el Oficio N° 002-2020-CSIHCE/MINSA, emitido por el presidente del Comité de evaluación del estado de funcionamiento de la implementación del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – CSIHCE, así como el informe N° 995-2020-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 502-2020/MINSA se aprueba la conformación del Comité de evaluación del estado de funcionamiento de la implementación del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – CSIHCE, con el objeto de revisar y evaluar el estado y funcionamiento del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas, así como emitir recomendaciones que faciliten la implementación del Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas a cargo del Ministerio de Salud;

Que, el artículo 7 de la Resolución Ministerial en referencia, establece el plazo de vigencia del Comité, puntualizando que dicho plazo es de treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente de su instalación, debiendo presentar al Despacho Ministerial el informe final, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de concluida su vigencia;

Que, el literal h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, dispone como una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Tecnologías de la Información es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de implementar el gobierno electrónico; planificar, implementar y gestionar los sistemas de información del Ministerio; administrar la información estadística y científica en salud del Sector Salud; realizar la innovación y el desarrollo tecnológico, así como del soporte de los equipos informáticos del



Ministerio de Salud. De igual forma, es responsable de establecer soluciones tecnológicas, sus especificaciones, estándares; diseñar, desarrollar y mejorar las plataformas informáticas de información en el Sector Salud. Asimismo, establece requerimientos técnicos para la adquisición, aplicación, mantenimiento y uso de soluciones tecnológicas, en el ámbito de competencia del Ministerio de Salud;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, señala que los comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante el documento de visto, el presidente del Comité de evaluación del estado de funcionamiento de la implementación del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – CSIHCE, en atención al proceso que viene desarrollando el Comité, solicita la ampliación del plazo de vigencia en veinte (20) días calendario adicionales, al plazo establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° N° 502-2020/MINSA;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas, el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30024; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

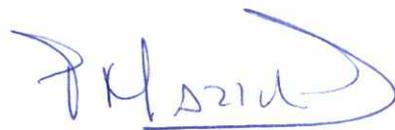
Artículo 1.- Ampliación del plazo

Amplíese el plazo de vigencia del “Comité de evaluación del estado y funcionamiento de la implementación del Sistema de Información de Historias Clínicas Electrónicas – CSIHCE”, en veinte (20) días calendario adicionales, al plazo inicialmente establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 502-2020/MINSA;

Artículo 2.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

